



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La Universidad de Santiago de Compostela (USC), en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela, representada por su Rector Prof. Doctor Senén Barro Ameneiro,

La Universidad Nacional de Asunción (UNA), representada por su Rector, Profesor Pedro Gerardo González, con sede en San Lorenzo, Paraguay.

EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la USC es una Entidad de Derecho Público que desenvuelve actividades de formación, investigación e desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

**SEGUNDO.-** Que la UNA persigue los siguientes fines: el desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la justicia, la democracia y la libertad; la enseñanza y la formación profesional superior; la investigación en las diferentes áreas del saber humano; el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia; el fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular, de la nacional; la extensión universitaria y el estudio de la problemática nacional.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco, acuerdan establecer relaciones de cooperación a través del presente PROTOCOLO, en los términos y con los fundamentos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos.



### CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y post-grado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos.

### CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

### CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia dos años, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de 3 meses a la fecha de finalización. En cualquier caso, deberán rematarse los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

Por la Universidad de Santiago de Compostela  
El Rector

Senén Barro Ameneiro  
Fecha:

25 MAI. 2010

Por la Universidad Nacional de Asunción  
El Rector

  

Pedro Gerardo González  
Fecha: